

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, o veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera para otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de instantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, llegaron ayer á Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 66 de 7 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 del corriente.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año, 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, vacantes á la fecha del fin de los ejercicios ó que vacasen en lo sucesivo.

Serán admitidos á practicar los ejercicios correspondientes, que se verificarán en Madrid:

1.º Los Maestros superiores que cuenten más de dos años de servicios en la enseñanza, con carácter de propietarios, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones generales necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título de Maestro ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos del derecho de los interesados á tomar parte en los ejercicios se presentarán en este Ministerio en el impropio plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 27 de Febrero de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(«Gaceta» núm. 65 de 6 Marzo.)

Número 489.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 3.166.—D. Joaquín García, en nombre de una Comisión de Hacienda, contra Real orden del Ministerio de Fomento, dictada en 9 de Diciembre de 1910, por la que se autoriza á D. Rogelio Manresa, para derivar agua del río Segura, en el sitio «Los Almadenes», término de Cieza.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Marzo de 1911.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 492.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.319.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Zapata Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Febrero último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Alemania*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado de Roldán, diputación de Canteras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el Collado de Collares, en la ladera NO. del Cabezo de Roldán y próxima y al E. de la vereda que vá de la playa de Fotares á Tentegorra; y desde él se medirán al N. magnético 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 800; 4.ª á 5.ª N. 400, y de 5.ª á 1.ª O. 200 metros. Ocupándose con dicha designación, terreno de la caducada mina «Dulce Nombre de María», número 12.969.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Marzo de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 493.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.318.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Zapata Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Febrero último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *La Peña*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de Bolnuevo, diputación de Canteras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería dirigida al E. 20º N. con una rampa á unos tres metros de su emboquilla situada en la ladera izquierda del Barranco de Bolnuevo; y desde él se medirán á N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Marzo de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 463.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1910.—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (típus abdominal) (1).	39
2 Típus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	7
4 Viruela (5).	12

5 Sarampión (6).	28
6 Escarlatina (7).	2
7 Coqueluche (8).	8
8 Difteria y crup (9).	38
9 Gripe. (10).	6
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).	64
14 Tuberculosis de las meninges (28).	6
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	12
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	15
18 Meningitis simple (61).	47
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	42
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	48
21 Bronquitis aguda (90).	26
22 Bronquitis crónica (91).	12
23 Neumonía (93).	30
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	29
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	11
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	234
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	8
29 Cirrosis del hígado (112).	8
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	20
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	6
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	6
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	32
36 Debilidad senil (154).	40
37 Suicidios (155 á 163).	3
38 Muertes violentas (164 á 176).	27
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	338
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	45
» Apendicitis y Tifitis (128)	2
Total.	1.272

Murcia 4 de Marzo de 1911.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregate.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Relación de las Maestras de primera enseñanza que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes á interinidades que determina el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Rcal orden de 29 de Mayo del mismo año.

Número.	Nombres y apellidos.	Edad.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			Tiempo de estudios en su carrera.	Tiempo de estudios en otras carreras.	Oposiciones aprobadas.		Suma total de tiempo.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	
1	D.ª Maria de la Encarnación Marañez.	40	Murcia.	5	1	8	3	»	»	8	1	8		
2	Maria de la Ascension Parrilla.	32	Lorca.	4	7	19	3	»	»	7	7	19		
3	Maria Larios Ramos.	25	Yecla.	4	2	14	2	»	»	6	2	14		
4	Juana Moragón Bustamante.	37	Yecla.	2	10	1	3	»	»	5	10	1		
5	Francisca Ortega Pagán.	28	Murcia.	9	9	7	4	»	»	4	9	7		
6	Angeles León Escobar.	34	Id.	1	8	»	3	»	»	4	9	»		
7	Angelina Lucas Gallego.	32	La Unión.	1	4	21	3	»	»	4	4	21		
8	Isabel Martínez Sánchez.	41	Cehegín.	1	4	11	3	»	»	4	4	11		
9	Maria de la Concepción Baños.	26	Murcia.	2	2	7	4	»	»	4	2	7		
10	Petra Herrero Sánchez.	23	Id.	1	1	9	2	»	»	4	1	9		
11	Emilia Raya Martínez.	31	Id.	1	»	22	3	»	»	4	»	»		
12	Adriana Abenza Rodríguez.	27	Calasparra.	»	»	»	4	»	»	4	»	»		
13	Maria Polo Azorin.	24	Yecla.	»	»	»	4	»	»	4	»	»		
14	Angeles Cano Piñera.	22	Totana.	1	9	7	2	»	»	3	9	7		
15	Maria Aurora Sánchez.	36	Bullas.	»	8	8	3	»	»	3	8	8		
16	Angeles Gil-Bernal.	29	Beniel.	1	1	4	2	»	»	3	1	4		
17	Maria Adelaida Hermosilla.	33	Murcia.	»	»	»	3	»	»	3	»	»		
18	Vicenta Sabina Ballester.	50	Palmar.	»	1	28	2	»	»	2	1	28		
19	Angeles Ramirez Xarriá.	23	Murcia.	»	1	11	2	»	»	2	1	11		
20	Maria del Carmen Garcia Orozco.	36	Lorca.	»	»	27	2	»	»	2	»	27		
21	Francisca López Monreal.	30	Campos.	»	»	20	2	»	»	2	»	20		
22	Ginesa Martínez Zapata.	33	Los Martinez.	»	»	17	2	»	»	2	»	17		
23	Ginesa Ponce Sandoval.	28	Albudeite.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
24	Gertrudis Parrilla.	30	Murcia.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
25	Antonia Crespo Garcia.	21	Id.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
26	Maria de las Nieves González.	19	Yecla.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
27	Francisca Ballester Cano.	20	Murcia.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
28	Rosario Garcia Carrasco.	19	Id.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
29	Catalina Gil Soriano.	18	Yecla.	»	»	»	2	»	»	2	»	»		

EXCLUIDAS

- D.ª Josefina Gómez Hellin, por no tener la edad.
- Carmen Cánovas Simón, por falta de documentos.
- Dolores López Plaza, id. id.
- Joaquina Miñana Calpena, por no tener la edad.

Número 463.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1910

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.		652.717	
Núm. de hechos	Absoluto.		
	{ Nacimientos (1).	1.340	
	{ Defunciones (2).. . . .	1.272	
	{ Matrimonios.	257	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'05	
	Mortalidad (4).	1'95	
	Nupcialidad	0'39	
Vivos.	{ Varones.	795	
	{ Hembras	545	
Número de nacidos.	Vivos.	{ Legítimos.	1.247
		{ Ilegítimos.	86
		{ Expósitos.	7
	TOTAL.	1.340	
Muertos.	Vivos.	{ Legítimos.	12
		{ Ilegítimos.	4
		{ Expósitos.	»
	TOTAL.	16	
Varones.		679	
	Hembras.	593	
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años.	628	
	De 5 y más años.	644	
	TOTAL.	59	
En hospitales y casas de salud.		49	
En otros establecimientos benéficos.		10	
TOTAL.		59	

Murcia 4 de Marzo de 1911. — El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 462.

Don Rafael Guitián y Delgado, Teniente de Navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de los expedientes instruidos con motivo al abordaje y salvamento del vapor español «Industria», que se encuentra sumergido en este puerto.

Hago saber: Que por el presente se cita a todos los interesados en el naufragio y salvamento del citado buque, para que con arreglo a la Real orden de 14 de Septiembre de 1881, puedan exponer en dichos expedientes cuanto se les ofrezca y parezca, para lo cual tendrán de manifiesto en esta Comandancia de Marina, las actuaciones por el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena 2 de Marzo de 1911. — Rafael Guitián. — Por su mandato, Salvador Selma.

Número 466.

Requisitoria.

Noda Rodríguez José, marinero de 2.ª del acorazado «Pelayo», na-

tural de Arrecife (Canarias), de estado soltero, profesión marinero, de veintinueve años de edad, procesado por segunda deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente de Infantería de Marina Don José Angosto Palma, sito en el acorazado «Pelayo» en Cartagena. A bordo Cartagena 2 de Marzo de 1911. — José Angosto.

Quinta sección.

Número 2.424.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 10.ª — Término municipal de Murcia. Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

- J. Antonio Bautista, 2'39 pesetas.
- Blas Bastida, 1'59.
- Francisco Jiménez, 1'59.
- Francisco Griñán, 1'59.
- Francisco Martínez, 1'59.
- El mismo, 1'59.
- Antonio Martínez, 1'91.
- José Martínez, 1'59.
- José Pelegrín, 2'81.
- José Paños, 1'59.
- Fulgencio Pelegrín, 1'59.
- Juan Roca, 1'59.
- Isabel Sánchez, 2'01.
- Francisco Sánchez, 2'39.
- José Sánchez, 3'18.
- María Tomás, 1'59.
- Antonia Tomás, 2'39.
- Rosario Vera, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1910. — El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Francisco Navarro López Jaén.

Se acuerda exponer al público por ocho días las listas de los vecinos contribuyentes divididos en Secciones y la distribución del número de Vocales de la Junta municipal administrativa correspondiente a cada una de las mismas para el sorteo en la renovación del presente año.

Se nombra Alcalde del Depósito municipal con el carácter de interino y el haber anual de 730 pesetas a D. Leonardo Gómez Guevara para cubrir la vacante por defunción de D. Leonardo Gómez López.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Jaén.

Se aprueba la adjudicación hecha en subasta a D. Andrés Moreno Jorquera, por la suma anual de siete mil trescientas diez pesetas del contrato de arriendo del arbitrio municipal de casa-rostro para el presente año.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Jaén.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamación contra la formación de Secciones para el sorteo de los Vocales que han de formar parte en el presente año de la Junta municipal administrativa, se acordó señalar el día 26 de este mes para el acto de dicho sorteo, el cual se anuncie en la forma dispuesta por el artículo 68 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Jaén.

A instancia de varios vecinos moradores en la diputación del Barranco, se concede a Antonio Cortijos Veas una subvención de doscientas pesetas para dedicarse a la enseñanza de la instrucción primaria a domicilio en dicha diputación y en la de Tebar.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Jaén.

Se verifica el sorteo por Secciones entre los vecinos contribuyentes de este término para la designación de los Vocales que con el Ayuntamiento han de componer en el presente año la Junta municipal administrativa, y se acuerda anunciar al público el resultado, notificándolo por cédula a los interesados para las excusas u oposiciones en el término de ocho días.

Aguilas 2 Marzo de 1911. — El Alcalde, Francisco Navarro. — I. Gímez Cano, Secretario.

Número 491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado para el corriente año 1911, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Molina 6 de Marzo de 1911. — Vicente Giner.

Número 490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Diego Manuel Rubio, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, formado en cumplimiento a lo ordenado por la ley de 29 de

Diciembre del año finado y Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 5 días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Pliego 4 de Marzo de 1911.—Diego Manuel.

Octava sección.

Número 488.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente y en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona, en nombre y representación legal de Doña Josefa Rodríguez Pellicer, contra Don Cristóbal Artero Fuentes, vecino de Mula, sobre cobro de préstamo hipotecario de quince mil pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta y por término de veinte días, los bienes inmuebles que después se expresarán, tasados y valorados por peritos competentes, señalándose para que tenga lugar dicho acto el día cinco del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, y por los precios que á continuación se expresan:

Pesetas.

1.º Una hacienda consistente en una labor de tierra secano, destinada al cultivo de cereales y pastos, situada en el término de la ciudad de Mula, partido de Rincones y sierra y sitio denominado Horcajos, en la sierra del Ponce, con casa-cortijo, horno de pan cocer, era de trillar mieses, un pozo fuente cubierto con capillas de mampostería; linda todo por el Norte con los cuchillos del Barranco del Cenajo y tierras del propietario y otros y montes públicos; Saliente cumbre de la Humbria de los Parragas y de la cuerda que da vista al Francés; Mediodía término de Lorca, y Poniente cumbres de la vertiente Poniente del barranco del Cenajo, tiene de cabida seiscientos cincuenta y cinco fanegas, equivalentes á cuatrocientas treinta y nueve hectáreas y treinta y seis áreas; y la tasan en veintinueve mil ciento setenta y cinco pesetas. 29175

2.º Una tierra secano, destinada al cultivo de cereales y á pastos, situada en el término de dicha ciudad de Mula, partido de sierra de Ponce y sitio de los Horcajos; linda Norte, Mediodía y Poniente montes públicos, y Saliente barranco de los Parragas y la finca anterior, de cabida treinta y tres hectáreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cincuenta fanegas, de las cuales hay veinticinco á cereales y veinticinco á pastos; y la tasan en mil novecientas noventa pesetas. 1990

Pesetas.

3.º Una tierra secano á cereales y pastos, situada en el mismo término y partido, sitio denominado las Humbrias y Cantina, con casa-cortijo, era de pan trillar, pinos diseminados y derecho á tres tahullas de terreno y al agua que se pueda alumbrar de la finca del Marqués de Mena-hermosa; lindando por el Norte camino de Lorca; Mediodía y Poniente montes públicos, y Saliente tierras del Marqués de Mena-hermosa, antes de Don Rafael Blaya, tiene de cabida ciento veinticinco fanegas, equivalentes á ochenta y tres hectáreas ochenta y cinco áreas; y está tasada en diez y seis mil cincuenta pesetas. 16050

Cuyo total importe asciende á la suma de cuarenta y siete mil doscientas quince pesetas. 47215

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, á los que se le previene que los títulos de propiedad de dichos bienes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas de despacho para que puedan examinarlos conformándose con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á seis de Marzo de mil novecientos once.—Gabriel Fernández.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 495.

Edicto.

Ciudad de Cartagena.—Provincia de Murcia.—Arbitrios por arriendo de Matadero.

Don Francisco Martínez Tapia, Agente recaudador del arriendo del Matadero de esta ciudad.

Hago saber: Que en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día de hoy, se hizo pública la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si trascurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de Contribuciones, quien firmará el recibí en

una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Y á los efectos de cumplimentar lo que preceptúa el artículo 52 de la mencionada Instrucción; se hace constar por medio de este edicto el derecho que asiste á los contribuyentes para solventar sus descubiertos con el recargo que se menciona en la preinserta providencia, dentro del plazo de tres días á contar desde el día ocho, durante todos los días laborables, y de nueve de su mañana á una de su tarde, en el local de esta oficina recaudatoria sita en esta población calle de San Antonio el Pobre, núm 6, bajo.

Dado en Cartagena á siete de Marzo de mil novecientos once.—El Agente ejecutivo, Francisco Martínez.

Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del segundo período voluntario de cobranza de este arbitrio.

	Importe del débito.	Pesetas.
D. Antonio Navas Pagán.	8 03	
» José Valero.	9 89	
» Antonio Barceló.	18 76	
» Pedro Martínez.	22 30	
» Leonardo Martínez.	11 65	
» Antonio Conesa.	10 78	
» Juan Pedreño.	8 14	
» Fulgencio Carrión.	10 42	
» Manuel Ródenas.	1 35	
» Teodoro Alcaraz.	4 71	
» José Moreno.	1 07	
» Domingo Esparza.	1 19	
» Juan Conesa.	1 30	
D.ª Vicenta Navarro.	1 39	
D. Alejandro Catalá.	1 19	
» Alfonso García.	1 32	
» Juan Moya.	0 18	
« José Fernández.	0 63	
» Pedro Acosta.	0 16	
» José Soto.	19 29	
» Leonardo Martínez.	19 20	
» Antonio Sevilla.	15 12	
» Feliciano Soto.	6 96	
» Juan Navarro.	21 12	
» Genaro Linares.	25 17	
TOTAL.	221 32	

Número 496.

SOCIEDAD ANÓNIMA "ELECTRA AGUILEÑA"

Convocatoria.

Se cita á los señores accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la misma, Rey Carlos, 20, á las cuatro de la tarde del día 26 del corriente mes de Marzo, para deliberar sobre la memoria y balance del ejercicio de 1910.

Estos documentos estarán á disposición de los señores accionistas ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, en el domicilio de la expresada Sociedad, durante cuyo plazo pueden aquellos examinar la Administración social.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Junta, depositarán sus acciones en las ya citadas oficinas, donde se les facilitará las correspondientes papeletas de entrada.

Aguilas 7 de Marzo de 1911.—El Secretario, Jacinto Alcaraz Muñoz.

Número 487.

ESTACION ENOLOGICA DE JUMILLA

Concurso.

Habiendo sido consignadas en los presupuestos del Estado en el presente año y con cargo al capítulo 7.º art. 5.º para el servicio de esta Enológica, las plazas de Jefe de bodega, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas; Capataz, con el de mil doscientas cincuenta y Mozo de Laboratorio, también con mil doscientas cincuenta pesetas, esta Dirección debidamente autorizada, abre en esta fecha un concurso para la provisión de dichas plazas, debiendo los aspirantes reunir las siguientes condiciones:

I Para Jefe de bodega:

1.º Haber estado al frente de bodegas en un centro vinícola importante, dirigiendo la confección y mezclas necesarias para producir tipos determinados, lo que probará exhibiendo documentos que así lo acrediten.

2.º Presentar un certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde de la población en que resida.

3.º Cumplir con las demás condiciones que previene el R. D. de 25 de Octubre de 1907 sobre organización de los servicios de Agricultura y Ganadería, en sus artículos 173 y 174.

II Para Capataz bodeguero:

1.º Haber prestado servicios en bodegas de importancia, sobre todo en alguna de la localidad ó de la Región, dirigiendo los trabajos de elaboración para producir tipos de vinos del país, lo que probará exhibiendo la documentación necesaria.

2.º Presentar un certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde de la población en que resida el solicitante.

III Para Mozo de Laboratorio:

1.º Ser español.

2.º Acreditar buena conducta con certificación de la Alcaldía correspondiente.

3.º Tener aptitud para el cargo, lo que se demostrará justificando haber prestado servicio como auxiliar en algún Laboratorio Químico y especialmente de carácter agrícola.

Las solicitudes con los debidos justificantes se dirigirán al Director de esta Estación Enológica hasta el día 20 del corriente mes de Marzo en que quedará cerrado este concurso.

Jumilla á 6 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Director, Alfonso Ruiz de Assin.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.